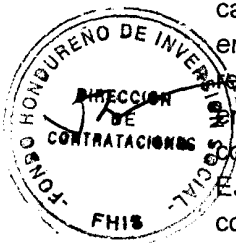




PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

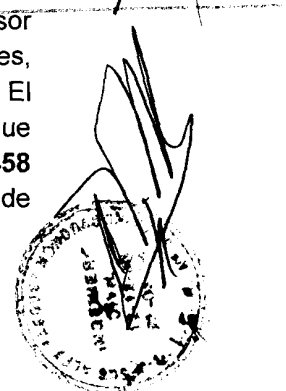
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y CONVENIO DE PRESTAMO BID No. 1478-SF-HO MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director ejecutivo con rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010”, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, en adelante EL FHIS, y por la otra el (a) Señor (a) **JESÚS ALEX VÁSQUEZ MONDRAGON**, mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. **0801-1960-05639**, con domicilio en Residencial Las Uvas Bloque 9 casa No. 22, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, en adelante **ELEJECUTOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA:** La Persona Natural o Jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratista de EL FHIS; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de EL FHIS que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL **EJECUTOR** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: **“REPARACION ESCUELA 14 DE JULIO”**; Código: **100458** ubicado en Barrio **El Bosque** Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de



27-06-2011

J. C. P.



AS

FRANCISCO MORAZAN; aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No.1066 a los veintinueve días del mes de marzo año dos mil once.

TERCERA: MONTO: El monto de este contrato es de **DOS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 15/100 (L.2,030,247.15),** Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Convenio de Préstamo No.1478-SF-HO suscrito el 22 de Octubre del año 2003 y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ANTICIPO: EL FHIS, otorgará a EL EJECUTOR un anticipo por un monto de **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 43/100 (L.406,049.43),** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de este Contrato como se estipula en los Documentos de Cotización, y conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de EL FHIS, las correspondientes garantías que rinda EL EJECUTOR. Dicho Anticipo será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que EL FHIS haya recibido y aceptado la Garantía de Anticipo.

QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL EJECUTOR será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del ochenta por ciento (80%), el anticipo se encuentre amortizado al cien por ciento (100%). En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, y se ejecutará la garantía rendida para tal efecto y de inmediato se procederá a la Rescisión del Contrato por incumplimiento.

SEXTA: DESEMBOLSOS: EL FHIS, además del anticipo efectuará pagos a EL EJECUTOR de acuerdo al avance físico del proyecto; estos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL EJECUTOR, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR. La última estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que EL EJECUTOR ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que EL FHIS establece.

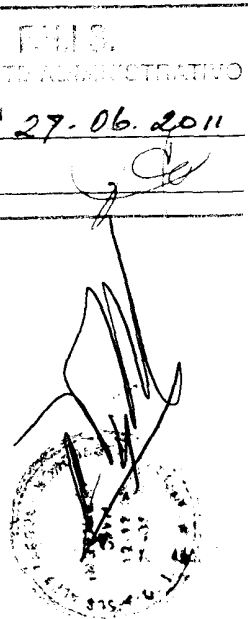
SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL EJECUTOR.

OCTAVA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **ciento cinco días (105)** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 2,537.81),** equivalente al cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses.

NOVENA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 43/100 (L.406,049.43),** b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a **TRESCIENTOS CUATRO**



MS



MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 07/100 (L.304,537.07), ambas Garantías tendrán una vigencia de (01) un año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". **DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:** CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. h) Todas las causales establecidas en las Bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso



27. 06. 2011




por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo.

e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- **DECIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Ordenes de Cambio ñ) Constancia para trámite de Garantía; o) Documentos de Cotización. **DECIMA TERCERA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el Contratista a su domicilio y sometiéndose al domicilio del FHIS. **DECIMA CUARTA:** ACEPTACION: Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en, el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de Junio del año Dos Mil Once.

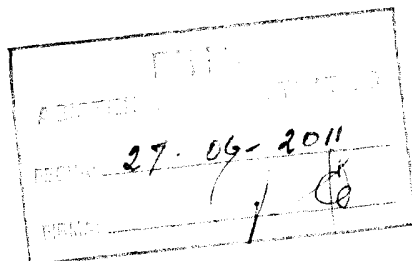
Nasry


NASRY JUAN ASFURA ZÁBLAH
 MINISTRO-DIRECTOR
 RTN FHIS 08019995292594

Jesús


JESÚS ALEX ROSQUÉZ MONDRAGON
 CONTRATISTA
 RTN: 08014960056395

B.C



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Para fortalecer y brindar apoyo a los habitantes de la zona, deberá contratar al menos, el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra local para trabajar en el proyecto; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATISTA estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EI CONTRATISTA se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de EL FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.** **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) EI CONTRATISTA presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) EI CONTRATISTA entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) EI CONTRATISTA mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el

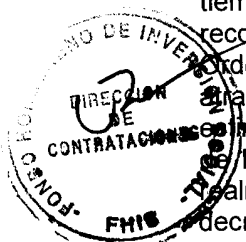


DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
 27.06.2011

J. C.

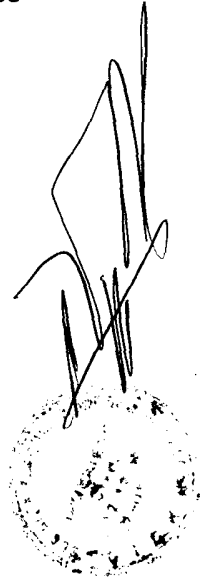
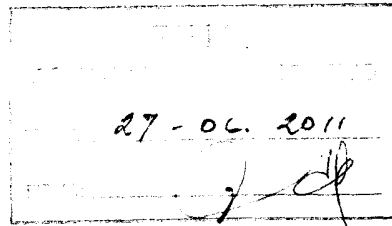


sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **CUARTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. **QUINTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEXTA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **SEPTIMA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **OCTAVA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y órdenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrementos de las cantidades de obra. **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL**



27.04.2011

CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al **SUPERVISOR** para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO.** **EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA.** **EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



**CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE
CONTRATISTAS INDIVIDUALES
(Internacionales o Nacionales)**

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como Contratista individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, para ser contratado con financiamiento proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS.
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de ejecución de proyectos de Infraestructura.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del Contratista.

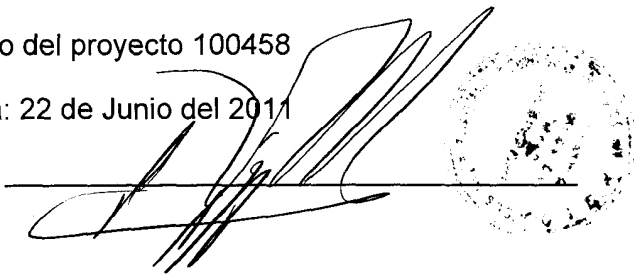
Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Contratista: **JESÚS ALEX VÁSQUEZ MONDRAGON**

Código del proyecto 100458

Fecha: 22 de Junio del 2011


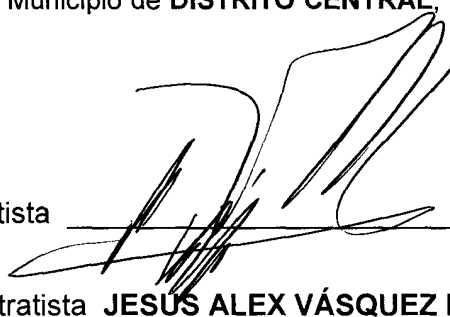
Firma: _____



RECIBO POR: L. 406,049.43

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 43/100 (L.406, 049.43)**, correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Inversión del proyecto **REPARACION ESCUELA 14 DE JULIO**", Código: **100458** ubicado en Barrio **El Bosque** Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**.

Firma del contratista



Nombre del Contratista **JESUS ALEX VÁSQUEZ MONDRAGON**

No. De Identidad

Lugar y fecha: Comayagua M.D.C a los veintidós días, del mes de Junio del año dos mil once.



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

12/12/2006 11:43:05

Gestión: 2006

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 07/12/2006

Número de Documento: 00036992 - 000
Tipo Operación: Creación
Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON

Actividad Comercial: CONTRATISTA Institución: Código:
Clase: INDEPENDIENTE Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
PERSONA NATURAL BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País : HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1960-05639

PIN : TOWRCYSWZZ

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BOULEVARD LOS PROCERES COSTADO OESTE DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA
Fax : Email : Teléfono : 221-49-97
Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON
País : HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1960-05639 - S Poder Legal:

APODERADO

Nombre : ROBERTO ANTONIO RUIZ CASTILLO
País : HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0306-1963-00264 Poder Legal:

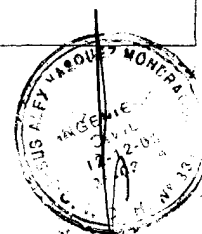
CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DEL PAIS S.A	Cuenta Corriente	6275084	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____



Elaborado por : MFONSECA
Fecha : 07/12/2006 16:47:24

Aprobado por : FJACOME
Fecha : 08/12/2006 08:39:32


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
JESUS ALEX / VASQUEZ MONDRAGON



HONDURAS
 NACIO EL 23 DE ABRIL 1979
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 13 ENERO 2004

0801-1960-05639


00729519-03

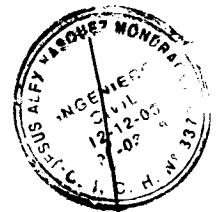
ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

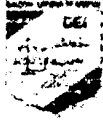

 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

JESUS ALEX / VASQUEZ MONDRAGON
0801-1960-05639

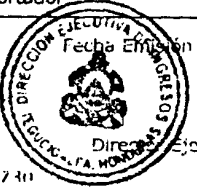
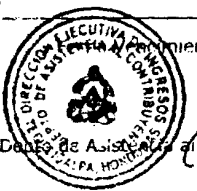




REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412 5806

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 254 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
JESUS ALFX VASQUEZ MONDRAGON		08011960056395	
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importado:	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
 Fecha Emisión: 20050602 Director Ejecutivo		 Jefe Departamento de Asistencia al Contribuyente	

FA67 111





ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CONSTANCIA DE SOLVENCIA
IMPUESTO PERSONAL



PERIODO 2010	NUMERO DE CONSTANCIA	03-77340175907
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		
JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON		
NUMERO DE IDENTIDAD	R.T.N	
0801196005639		
FECHA DE VENCIMIENTO		
30/04/2011		

...Acción, Honestidad, Primero los Pobres!!!

FIRMA DEL ALCALDE

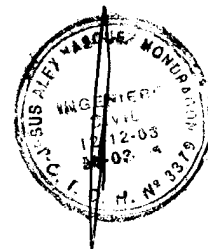
Acción, Honestidad,
Primero los Pobres!!!
CAPITAL



No. 400143

1. Esta Constancia es únicamente válida si está sellada y firmada por el Alcalde Municipal del D.C.
2. No tendrá validez si muestra borrones o alteraciones.
3. La presente Constancia no invalida las acciones que ejerce la Alcaldía, tanto en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitros de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL





CERTIFICACION

El Infrascrito, Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: "RESOLUCION No. 170-2006. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de noviembre del dos mil seis. VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha siete de septiembre del dos mil seis, por el Comerciante Individual Nacional JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON titular de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VASQUEZ" con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, actuando como Apoderada Legal la Abogada MARIA MALDONADO ORELLANA, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número 1468. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37 y 64 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 259-2006 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, por el Comerciante Individual Nacional JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON titular de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VASQUEZ" con R.T.N. 08011960056395 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que disponga la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Francisco José Sibrian Bueso Director. Sello Secretaría. (f). Carlos Enrique Espinal. Secretario General."

Y para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintisiete de noviembre del dos mil seis.

SECRETARIO GENERAL



CEE/Ham*
CC. Archivo





VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

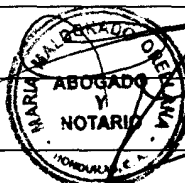


Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 330536

2 El infrascrito notario MARIA MALDONADO OBE LLANA, con notaria ubicada en la colonia
 3 15 de Septiembre, casa 6004 de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, colegiada con
 4 numero Cero Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (01468) del colleges de abogados de Honduras e
 5 inscrita con numero Cero Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (01485) en la Corte Suprema de
 6 Justicia, CERTIFICA: Que la firma que antecede en la presente DECLARACIÓN JURADA, de
 7 no estar comprendido en ninguno de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado,
 8 cuya firma dice "JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON, en su condición de Contratista
 9 Individual , ES AUTENTICA, por ser de mi conocimiento y es la que usa en todos los actos de su
 10 vida y las fotocopias que anteceden en el presente PROYECTO LPB-FHIS-46-2011 CODIGO
 11 100458 REPARACION ESCUELA 14 DE JULIO UBICADA EN BARRIO EL BOSQUE
 12 MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
 13 MORAZAN DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL y que se refieren a
 14 Tarjeta de identidad y ETN Numerico del señor Jesus Alex Vasquez Mondragon, Constancia
 15 SIAFI, Son Fotocopias fiel de sus originales y se enlazan a la presente autentica para otorgar
 16 validez, las originales se encuentran en poder del Compareciente, DOY FE.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Junio del 2011.

..... ULTIMA LINEA



19
20
21
22